

# DOE

JUEVES, 17  
de octubre de 2019

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 201

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Asamblea de Extremadura**

**Reglamento.** Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019 ..... 43170

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Universidad de Extremadura**

**Libre designación.** Resolución de 2 de octubre de 2019, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo ..... 43172



**Pruebas selectivas.** Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre ..... **43175**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026) ..... **43177**

**Convenios.-** Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139) ..... **43197**

**Convenios.** Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Moisés Medina Pavón", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JE-018-CC) ..... **43215**

**Convenios.** Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006) ..... **43235**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres que afecta al Sector S.1.12 y al



trazado del viario general VG-S.1.12.1 "Acceso al Hospital de Cáceres", cuyo objeto es proceder a la rectificación del trazado de la acción del sistema general de viario identificada como VG S.1.12-1 denominada "Ronda Supernorte" en el Sector S.1.12 así como a la corrección de la superficie neta del Sector S.1.12 ..... **43255**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable "Usos Alternativos" a suelo urbanizable de uso global industrial, de las parcelas 57 del polígono 9, y 7 y 8 del polígono 10, junto a la carretera EX-107, creándose el sector SE-3 ..... **43265**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones empresariales.** Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Anesar Extremadura, con número de depósito 81100016 ..... **43292**

**Organizaciones empresariales.** Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada "Asociación Profesional de Empresarios Agricultores y Ganaderos CLYGAL", con número de depósito 81100017 ..... **43294**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2018/2019 ..... **43296**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2018/2019 ..... **43298**

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 9 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 168/2017 ..... **43300**

**Notificaciones.** Edicto de 13 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa n.º 152/2017 ..... **43302**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tesorería.** Anuncio de 7 de octubre de 2019 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2019 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras ..... **43304**

**Carrera profesional.** Anuncio de 14 de octubre de 2019 sobre encuadramiento en el nivel de carrera profesional horizontal ..... **43305**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación caballar. Situación: parcelas 71, 72, 73 y 74 del polígono 282. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Solar Gragera, en Badajoz ..... **43306**

**Información pública.** Anuncio de 16 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento de planta solar fotovoltaica "Zurbarán Solar". Situación: parte de la parcela 6 del polígono 34 y parcelas 2, 19 y 25 del polígono 11. Promotora: Baylío Solar, SLU, en Logrosán ..... **43307**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 8 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios/as de carrera ..... **43308**

**Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 3 de octubre de 2019 sobre información pública de la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de la Unidad de Ejecución 7C .. **43308**

**Información pública.** Anuncio de 3 de octubre de 2019 sobre información pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7A ..... **43309**

**Información pública.** Anuncio de 3 de octubre de 2019 sobre información pública del Programa de Ejecución por sistema de compensación para la UE-7A ..... **43309**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... **43310**



## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Información pública.** Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación que contiene el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 21 del Plan General Municipal ..... **43312**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*REFORMA del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019.*

(2019RE0002)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, ha debatido la Propuesta de Reforma del Reglamento de la Cámara (RERA-2) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Reglamento, sometida a votación final de totalidad, ha resultado aprobada, por unanimidad, en los términos que se insertan a continuación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de administración parlamentaria, común en la práctica totalidad de los parlamentos autonómicos, así como en las Cortes Generales, está construido sobre la existencia de una Secretaría General, al frente de la misma se encuentra el Secretario/a General o Letrado/a Mayor. Con la presente reforma se pretende, de un lado, mantener la neutralidad de quienes puedan ostentar la secretaría general, vetando a aquellos que hayan desempeñado cargo público o de naturaleza eventual durante un determinado periodo de tiempo, y de otro, hacer coincidir dicho espacio temporal con las legislaturas de la Asamblea de Extremadura, de tal modo que la persona que ostente la condición de Letrado/a Mayor de la Cámara, no habrá ocupado cargo público o eventual en las dos legislaturas anteriores a su nombramiento.

#### **Artículo único.**

Se modifica el párrafo tercero del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

Apartado 3.

“El letrado/a mayor y secretario/a general será nombrado/a por la Mesa a propuesta de la presidencia de la Cámara, por los procedimientos legalmente previstos y entre funcionarios/as con la categoría de Letrados o Técnicos Superiores Especialidad Jurídica, de la Asamblea de Extremadura o de la Administración Autonómica de Extremadura, siempre que lleven en servicio activo en dicha categoría o especialidad, al menos, un periodo de diez años y no hayan ocupado cargo público o de naturaleza eventual en las dos legislaturas de esta Cámara anteriores a su nombramiento”.

***Disposición final única.***

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que firma y sella, a los efectos oportunos, en Mérida, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

V.º B.º

La Presidenta,  
BLANCA MARTÍN DELGADO

La Secretaria Primera,  
MARÍA ÁNGELES CAMACHO SORIANO





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.*

(2019062488)

Por Resolución de fecha 26 de agosto de 2019 (Diario Oficial de Extremadura n.º 172 de 5 de septiembre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.



Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 2 de octubre de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



## ANEXO

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0812. Denominación del puesto: Vicegerente/a de Asuntos Económicos. Nivel: 29/28. Subgrupos: A1/A2. Complemento específico general: EG01. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0078. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Blanco Nevado. N.R.P. 0879772235 A7132. Grupo A2. Cuerpo o Escala: Gestión Universitaria. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre. (2019062487)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 5 de marzo de 2018 (BOE n.º 72, de 23 de marzo, DOE n.º 57, de 21 de marzo), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>
***8423***	AMADO HERMOSA, JOSÉ	PFE0840. Puesto Base de Servicios Generales (mantenimiento básico). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Jornada: M/T, Badajoz.
***9581***	LANCHO BLÁZQUEZ, FRANCISCO	PFT0898. Puesto Base de Servicios Generales (mantenimiento básico). Facultad de Formación del Profesorado. Jornada: M/T, Cáceres.
***0189***	MARTÍN GARCÍA, CARLOS MARÍA	PFF0908. Puesto Base de Servicios Generales (mantenimiento básico). Facultad de Filosofía y Letras. Jornada: M/T, Cáceres.
***3543***	ESTEBAN AMARILLA, JAVIER	PFV0632. Puesto Base de Servicios Generales (mantenimiento básico). Facultad de Veterinaria. Jornada: M/T, Cáceres.



Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 3 de octubre de 2019.

El Gerente,  
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026). (2019062427)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"DAMAS, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE  
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL  
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: \*\*\*7445\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas, SA", con CIF núm. A-28120368, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026 (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Damas, SA", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026 (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-026 (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### ***Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.***

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

***Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.***

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

***Quinta. Dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: NO uds. máquinas y NO uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 16 uds. Apolos y 16 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 16 uds.

B.3. Letrero exterior: 16 uds.

B.4. Antena: 16 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

***Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

***Octava. Colaboración de la empresa.***

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026 (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

***Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

***Décima. Obligación de custodia y conservación.***

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima. Pago de las transmisiones de datos.***

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.***

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

***Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.***

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

***Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.***

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

***Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.***

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

***Decimosexta. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Decimoctava. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



## ANEXO

### **PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

#### **SISTEMA SIGETEX**

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

#### **OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA**

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

**BILLETES**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora de viaje</b>	Formato (hh:mm)
<b>Parada Origen</b>	Según codificación SATE
<b>Parada Destino</b>	Según codificación SATE
<b>Tarifa</b>	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
<b>Precio con descuento</b>	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
<b>Número de Tarjeta</b>	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
<b>Hora Venta</b>	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
<b>Precio del billete</b>	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
<b>Número de billete</b>	

**SERVICIOS**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Trayecto</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora Servicio</b>	Formato (hh:mm)
<b>Origen Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Destino Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Viajeros</b>	Nº de viajeros
<b>Recaudación</b>	
<b>Kilómetros recorridos</b>	

**ENVÍO DE DATOS EN XPGema**

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(\*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

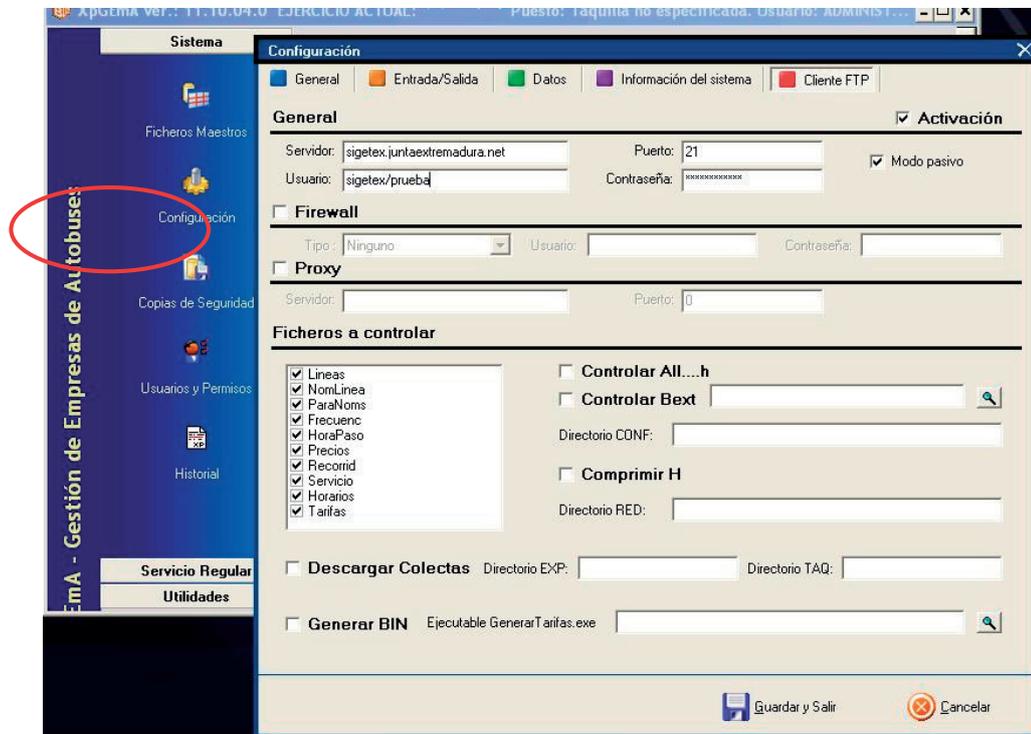


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

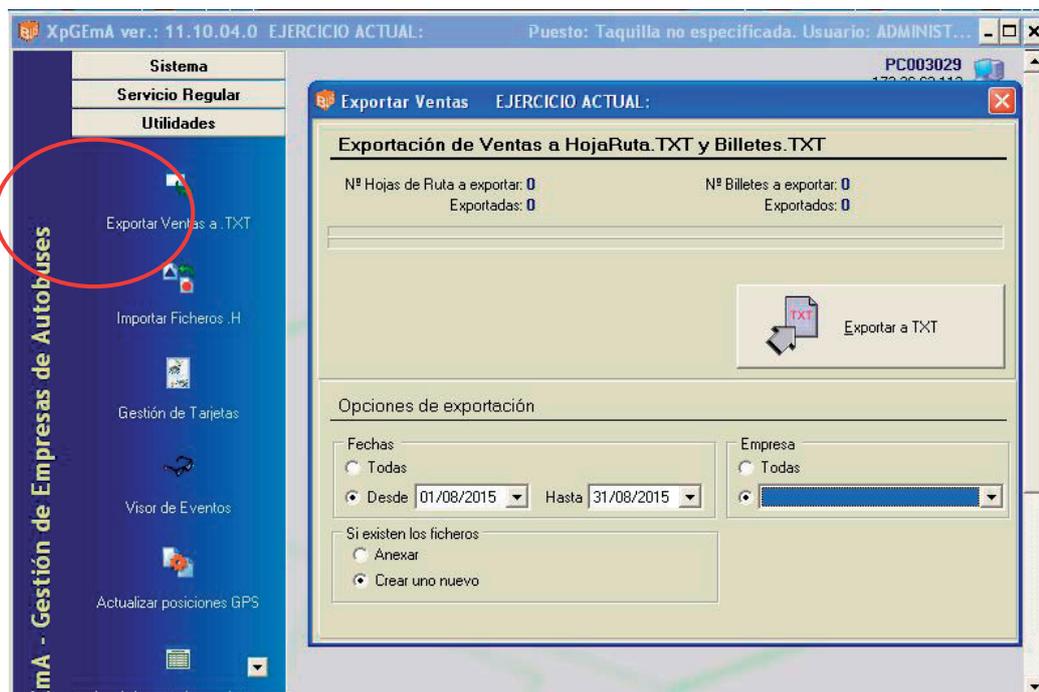


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139). (2019062428)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"DAMAS, SA" PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE  
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL  
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: \*\*\*7445\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas, SA", con CIF núm. A-28120368, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139 (Huelva-Aracena, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Damas, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139 (Huelva-Aracena, con hijuelas) y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA" con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VJA-139 (Huelva-Aracena, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora en el caso de que la propiedad corresponda a la Consejería, se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.



En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### ***Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.***

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.



No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### ***Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.***

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### ***Quinta. Dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transporte, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.



***Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:



- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

### C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### ***Séptima. Colaboración de la empresa.***

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139 (Huelva-Aracena, con hijuelas), se obliga a prestar su



cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

***Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

***Novena. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Décima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Undécima. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



## ANEXO

### PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

#### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas adjudicatarias de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

#### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.



4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

#### **OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA**

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

**BILLETES**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora de viaje</b>	Formato (hh:mm)
<b>Parada Origen</b>	Según codificación SATE
<b>Parada Destino</b>	Según codificación SATE
<b>Tarifa</b>	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
<b>Precio con descuento</b>	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
<b>Número de Tarjeta</b>	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
<b>Hora Venta</b>	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
<b>Precio del billete</b>	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
<b>Número de billete</b>	

**SERVICIOS**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Trayecto</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora Servicio</b>	Formato (hh:mm)
<b>Origen Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Destino Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Viajeros</b>	Nº de viajeros
<b>Recaudación</b>	
<b>Kilómetros recorridos</b>	



### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(\*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

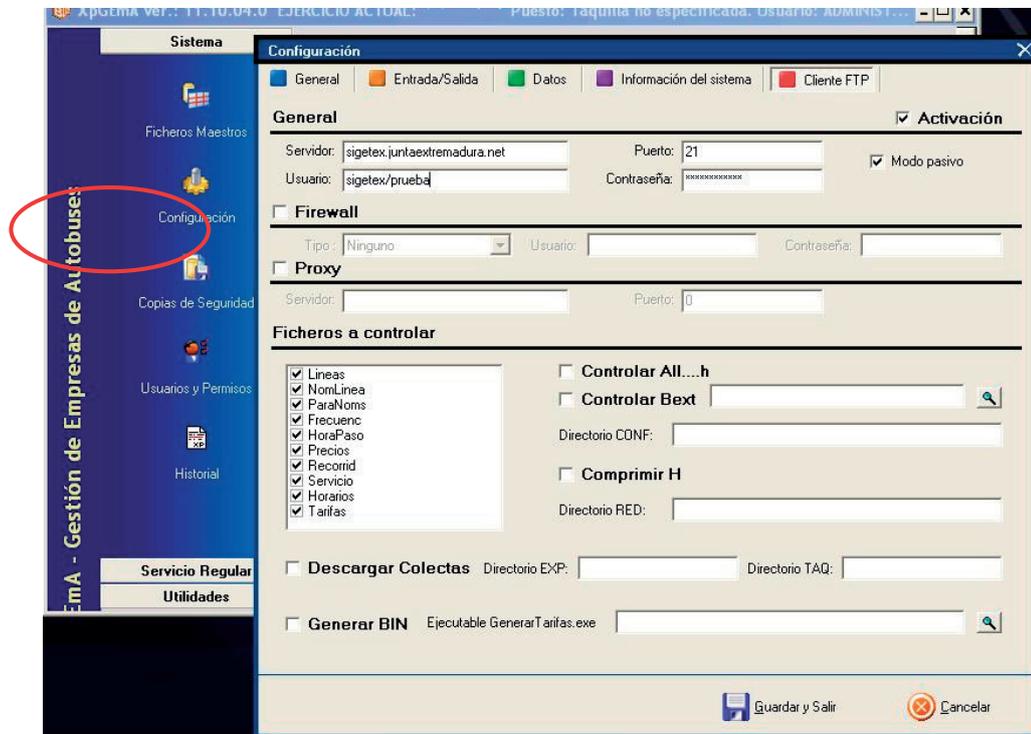


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

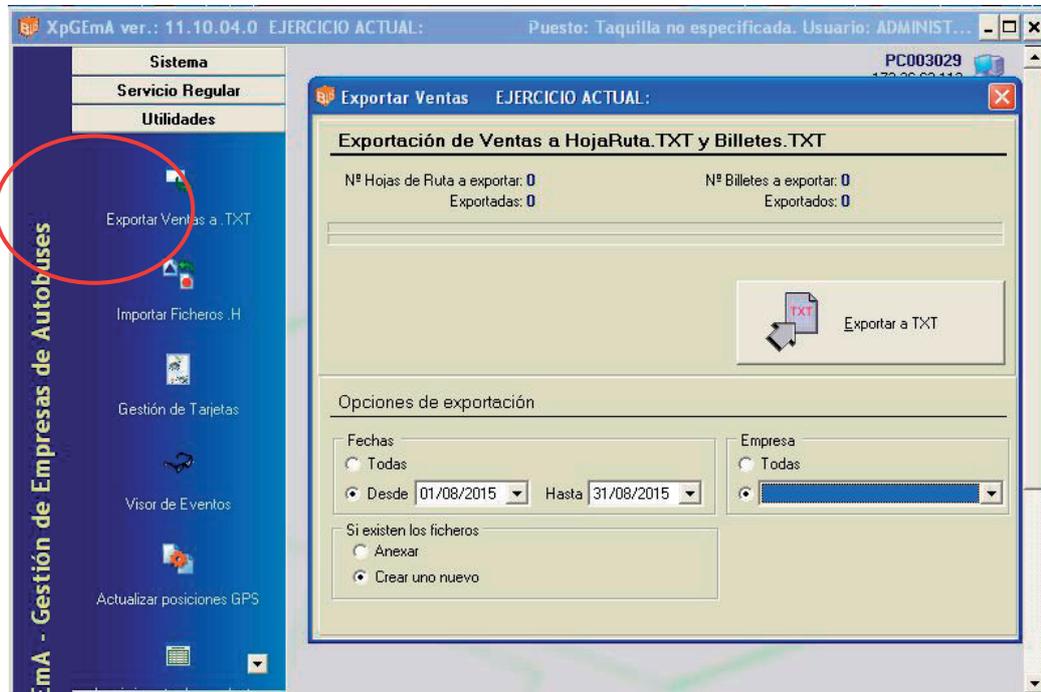


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Moisés Medina Pavón", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JE-018-CC). (2019062436)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Moisés Medina Pavón", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JE-018-CC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"MOISÉS MEDINA PAVÓN", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE  
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL  
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Moisés Medina Pavón, con NIF: \*\*\*0510\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa de igual nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JE-018-CC (Cáceres-Montánchez, por Alcuéscar).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Moisés Medina Pavón", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-018-CC (Cáceres-Montánchez, por Alcuéscar), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Moisés Medina Pavón", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JE-018-CC (Cáceres-Montánchez, por Alcuéscar), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### ***Segunda. Colaboración de la empresa.***

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### ***Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.***

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### ***Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.***

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### ***Quinta. Dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### **A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

##### **B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 ud.

B.4. Antena: 2 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

***Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

***Octava. Colaboración de la empresa.***

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-018-CC (Cáceres-Montánchez, por Alcuéscar), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

***Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

***Décima. Obligación de custodia y conservación.***

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima. Pago de las transmisiones de datos.***

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.***

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

***Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.***

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

***Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.***

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

***Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.***

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

***Decimosexta. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Decimoctava. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: MOISÉS MEDINA PAVÓN



## ANEXO

### **PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

#### **SISTEMA SIGETEX**

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

#### **OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA**

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

**BILLETES**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora de viaje</b>	Formato (hh:mm)
<b>Parada Origen</b>	Según codificación SATE
<b>Parada Destino</b>	Según codificación SATE
<b>Tarifa</b>	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
<b>Precio con descuento</b>	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
<b>Número de Tarjeta</b>	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
<b>Hora Venta</b>	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
<b>Precio del billete</b>	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
<b>Número de billete</b>	

**SERVICIOS**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Trayecto</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora Servicio</b>	Formato (hh:mm)
<b>Origen Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Destino Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Viajeros</b>	Nº de viajeros
<b>Recaudación</b>	
<b>Kilómetros recorridos</b>	

**ENVÍO DE DATOS EN XPGema**

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(\*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

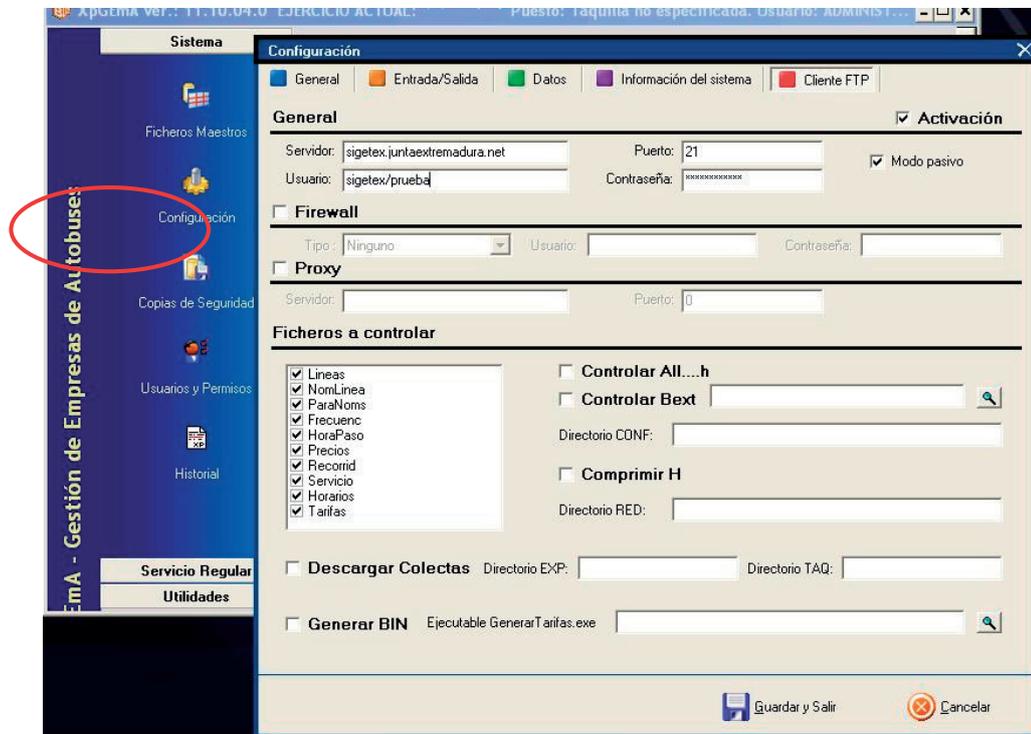


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

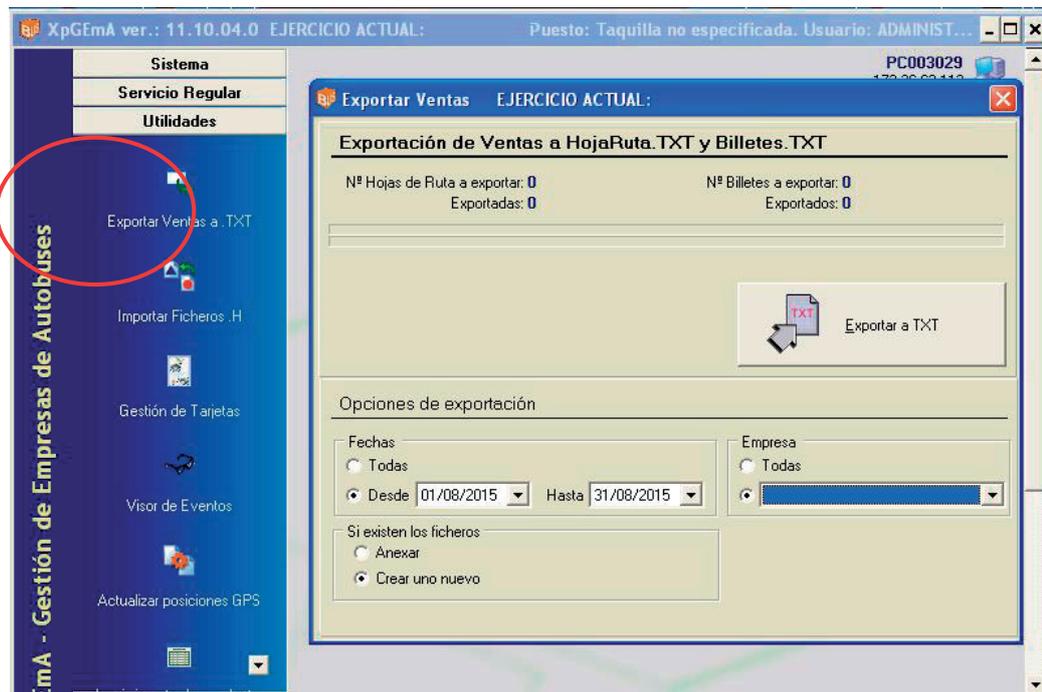


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006). (2019062437)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"EURO STAR BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE  
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL  
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Rodrigo García Blasco, con NIF: \*\*\*1302\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Euro Star Bus, SL" con CIF B-10311678, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Euro Star Bus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### ***Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.***

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

***Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.***

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

***Quinta. Dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds. máquinas y 4 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds. Apolos y 4 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 ud.

B.4. Antena: 4 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

***Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

***Octava. Colaboración de la empresa.***

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

***Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

***Décima. Obligación de custodia y conservación.***

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima. Pago de las transmisiones de datos.***

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.***

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

***Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.***

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

***Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.***

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

***Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.***

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

***Decimosexta. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Decimoctava. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: RODRIGO GARCÍA BLASCO



## ANEXO

### **PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

#### **SISTEMA SIGETEX**

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

#### **OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA**

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

**BILLETES**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora de viaje</b>	Formato (hh:mm)
<b>Parada Origen</b>	Según codificación SATE
<b>Parada Destino</b>	Según codificación SATE
<b>Tarifa</b>	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
<b>Precio con descuento</b>	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
<b>Número de Tarjeta</b>	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
<b>Hora Venta</b>	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
<b>Precio del billete</b>	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
<b>Número de billete</b>	

**SERVICIOS**

Descripción	Observaciones
<b>Código de concesión</b>	
<b>Línea</b>	
<b>Trayecto</b>	
<b>Sentido</b>	1 para la IDA; 2 para la vuelta
<b>Fecha de viaje</b>	Formato (yyyymmdd)
<b>Hora Servicio</b>	Formato (hh:mm)
<b>Origen Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Destino Servicio</b>	Según codificación SATE
<b>Viajeros</b>	Nº de viajeros
<b>Recaudación</b>	
<b>Kilómetros recorridos</b>	

**ENVÍO DE DATOS EN XPGema**

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(\*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(\*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

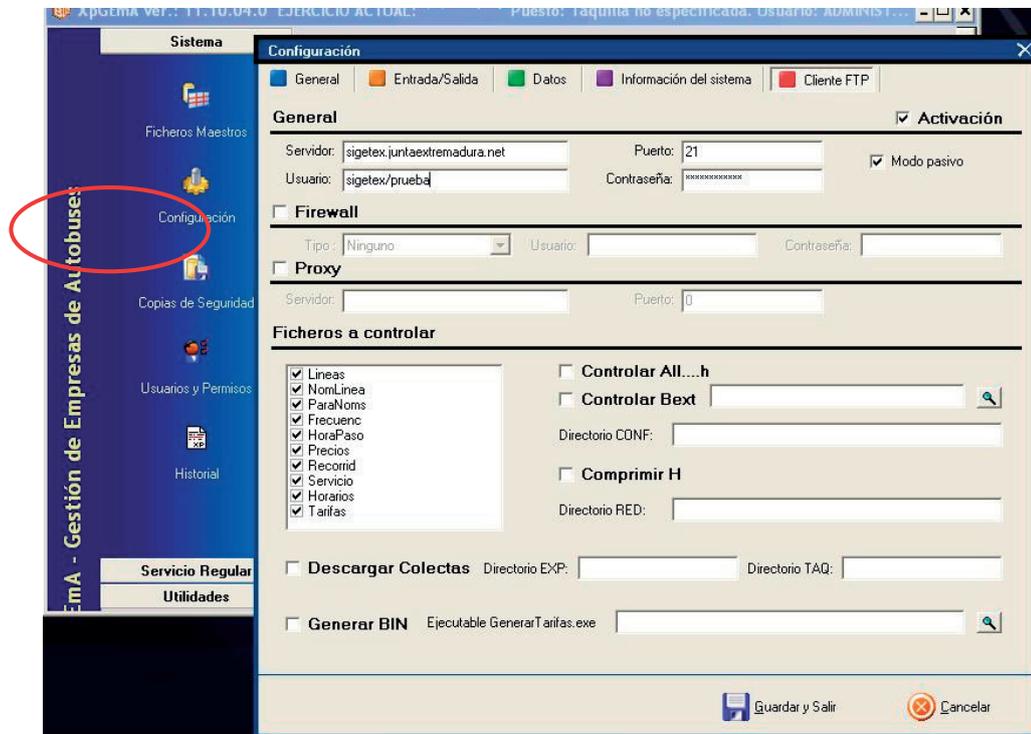


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

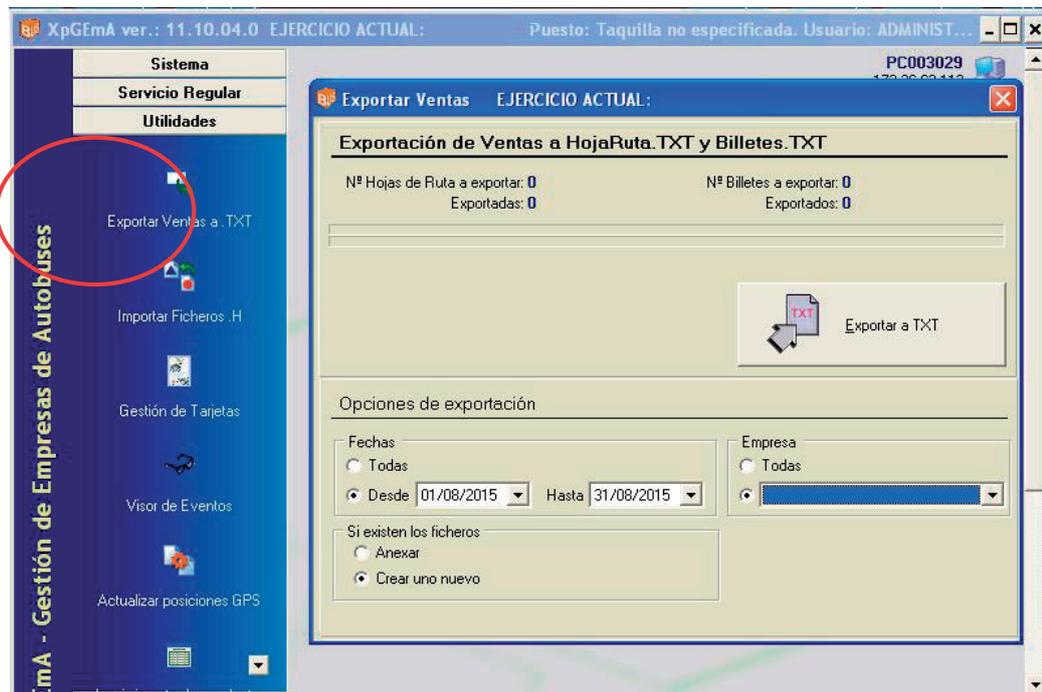


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del viario general VG-S.1.12.1 "Acceso al Hospital de Cáceres", cuyo objeto es proceder a la rectificación del trazado de la acción del sistema general de viario identificada como VG S.1.12-1 denominada "Ronda Supernorte" en el Sector S.1.12 así como a la corrección de la superficie neta del Sector S.1.12. (2019062459)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 25 de abril de 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2/7/19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:



“Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia”.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura - LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de LSOTEX).

Se presenta la actual modificación puntual con una doble finalidad:

- Adecuar el trazado del Sistema General Viario denominado VG-S.1.12-1 “Ronda Supernorte” a las condiciones idóneas para su ejecución, atendiendo a las necesidades de su conexión con la glorieta existente en el interior del recinto hospitalario. De discurrir inicialmente en paralelo al límite del UZI 25-01 “Hospital”, se hace necesario separarlo, generando un quiebro a fin de disponer del espacio suficiente para ejecutar una rotonda de conexión.
- Corregir el error material detectado en la medición de la superficie “neta” (original) del Sector S.1.12. Mientras en la ficha se recoge que el mismo tiene una superficie de 168.488 m<sup>2</sup>s, de resultas de la medición del sector grafiado en planos se obtiene una superficie de 175.057 m<sup>2</sup>.

Ambas modificaciones se realizan de manera que se mantiene inalterado el aprovechamiento medio del Sector, por lo que no afecta al resto de sectores incluidos en el Área de Reparto 1 del PGM de Cáceres.



En cuanto a su debida adaptación al planeamiento territorial y/o supramunicipal, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe de 16/4/19, según el cual la citada modificación no afecta a las determinaciones del cercano PIR "El Cuartillo" con destino a la construcción del nuevo hospital (AD 11-4-08/DOE de 17/4/08), y resulta coherente con el posterior Proyecto Complementario de acceso a este nuevo hospital aprobado por Resolución de la Consejera de 9-7-18 (DOE de 10/7/18).

Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a las determinaciones y limitaciones contenidas en los artículos artículo 80 de la LSOTEX y 106 del RPLANEX. Habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento las condiciones que dispuso la CUOTEX en sesión de 25 de abril pasado, en relación con la necesidad de incorporar "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectado del vigente Plan General Municipal, que incluya planos de Ordenación Estructural que también resultan afectados, así como soporte digital (formato "Word") que incluya los nuevos artículos resultantes que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).") que incluya los nuevos artículos y/o fichas resultantes que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

#### RESUELVE :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva ficha urbanística del Sector S.1.12 afectado resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de abril de 2019, se modifica la ficha del sector S. 1.12, quedando como sigue:

P.G.M. CÁCERES. TEXTO REFUNDIDO

FICHERO DE ÁMBITOS

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA		
DENOMINACIÓN:	<b>S. 1.12</b>	<b>S. 1.12</b>
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	<b>3,4</b>	PLANO/HOJA: <b>3,4/4</b>

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	<b>Plan Parcial I</b>	
PRIORIDAD:	<b>PRIVADA</b>	
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	<b>INDIRECTA</b>	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	<b>AR.1</b>	
ÁREA DE REPARTO:	<b>0,350179</b>	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	<b>0,350179</b>	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM (S <sub>N</sub> + S <sub>G</sub> + S <sub>GA</sub> ):	<b>232.900</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (S <sub>N</sub> + S <sub>GE</sub> + VP + S <sub>G</sub> ):	<b>214.895</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S <sub>N</sub> ):	<b>169.540</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S <sub>GE</sub> ):	<b>0</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S <sub>GA</sub> ):	<b>(según tabla AR.1)</b>	<b>18.005</b>
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (V <sub>PE</sub> ):	<b>0</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
INTENSIDAD DE USO:	<b>0,54</b>	<b>M<sup>2</sup> / m<sup>2</sup></b>
DENSIDAD DE REFERENCIA:	<b>25</b>	<b>Viv/ha</b>
USO GLOBAL:	<b>RESIDENCIAL</b>	
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	<b>INDUSTRIAL</b>	
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	<b>TERCIARIO</b>	
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	<b>441</b>	
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	<b>298</b>	

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	<b>44.692</b> m <sup>2</sup>
VIVIENDA PROTEGIDA:	<b>14.898</b> m <sup>2</sup>
INDUSTRIAL:	<b>---</b> m <sup>2</sup>
TERCIARIO:	<b>32.216</b> m <sup>2</sup>
<b>TOTAL EDIFICABILIDAD:</b>	<b>91.806</b> m <sup>2</sup>

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	<b>---</b> m <sup>2</sup>	<b>VG-S.1.12-1: 45.355</b> m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES:	<b>16.954</b> m <sup>2</sup>	<b>---</b> m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO:	<b>18.361</b> m <sup>2</sup>	<b>---</b> m <sup>2</sup>
<b>TOTALES:</b>	<b>35.315</b> m <sup>2</sup>	<b>45.355</b> m <sup>2</sup>

**OBSERVACIONES**

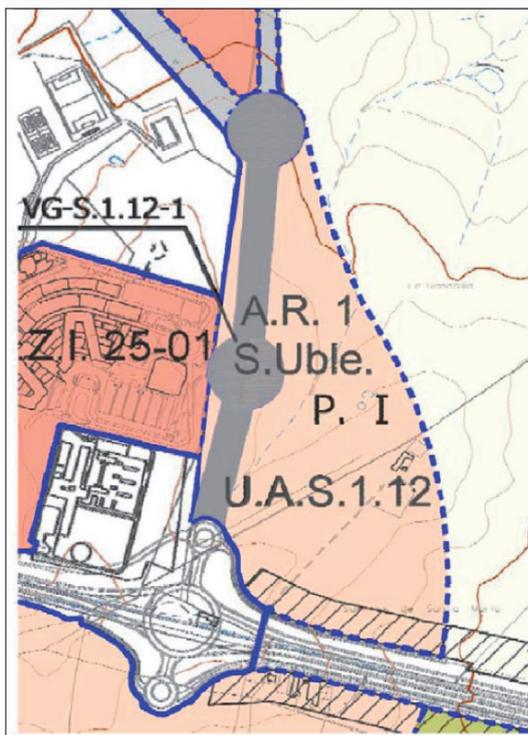
(\*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales básicas para la ordenación del área son la vivienda unifamiliar (3), el bloque abierto (5.1) y la manzana cerrada (4.2). La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector. La altura máxima de la edificación será de 4 plantas, aunque se deberá efectuar la transición desde la zona más urbana hacia el norte, reduciendo paulatinamente la altura de la edificación.

El desarrollo de este ámbito está vinculado a la ejecución efectiva del sistema general de viario incluido en el citado ámbito. No obstante, parte del mismo se va a ejecutar para el acceso al Hospital.

La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

La zona situada al oeste del viario general VG-S.1.12-1, se destinará a localizar parte de las cesiones de dotaciones locales del sector.





## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta la presente modificación como parte de la construcción del Hospital Universitario de Cáceres y de su conexión con el viario del recinto hospitalario por su fachada Este con la glorieta de la vía de servicio de la carretera N-521 en el p.k. 45+540 en su margen derecha en el tramo urbano de Cáceres.

En el futuro el vial constituirá un eje de comunicación para la zona, ya que permitirá una conexión directa desde la autovía A-58 a través de la Ronda Súper Norte con las zonas de futuros desarrollos noroccidentales, según contempla el PGM vigente del Ayuntamiento de Cáceres, lo que supondrá no sólo el acceso principal al Hospital Universitario de Cáceres, sino una vía más de conexión con respecto al tejido urbano que se consolidará en el futuro en la zona y en otras de influencia adyacentes al polo de atracción que supondrá la infraestructura sanitaria.

Para dicho acceso se tuvieron en cuenta los siguientes condicionantes de trazado:

- Inicio en la glorieta de la vía de servicio de la carretera N-521, pk 45+540, margen derecha. Tramo urbano de Cáceres.
- Condiciones impuestas en la Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30 de marzo de 2010), Acciones en el sistema general de viario, con denominación Ronda Súper Norte en S 1.12, en la cual se reserva una franja de 50 metros de ancho paralelo desde el cerramiento del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y continuación con el nuevo hospital.
- Condicionantes impuesta por el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cáceres, como respuesta a la solicitud del SES, que debía cumplir como mínimo el proyecto del acceso principal.
- Condiciones impuestas por la Instrucción de Carreteras, Norma 3.1-IC Trazado Orden FOM/273/2016 (publicada en el BOE de 4 de marzo de 2016), en su capítulo 10 Nudos, apartado 10.6.4 Intersecciones tipo glorieta, donde se establece que el diámetro exterior de una calzada anular de dos carriles concéntricos no regulada por semáforos, esté comprendido entre 55 y 60 metros para glorietas periurbanas e interurbanas.
- Condiciones generales para implantar la glorieta construida, tanto en planta como en alzado, por la glorieta que existente en el interior del hospital, dando una longitud mínima de separación entre ambas para realizar el vial de acceso al hospital desde la glorieta de construida, con las condiciones necesarias de comodidad y seguridad que exige la norma de trazado.



La motivación de la modificación del PGM es el reajuste de trazado del sistema general para adaptarlo a la solución técnica requerida por el acceso principal al Hospital Universitario de Cáceres, planteándose una glorieta intermedia, dando solución a dicho acceso y al mismo tiempo articulará el acceso futuro a la ordenación del sector S.1.12.

El objeto de esta modificación es doble:

- 1) Rectificación del trazado de la Acción del Sistema General de Viario identificada como VG-S.1.12-1 Ronda Supernorte EN S.1.12.
- 2) Corrección de la superficie neta del Sector S.1.12.

La rectificación del trazado que afecta al ámbito de suelo urbanizable S.1.12 y a la acción en el sistema general de viario VG-S.1.12-1 se contempla por el acceso al hospital que se resuelve con una glorieta nueva, por tanto la glorieta existente en el interior del recinto hospitalario condiciona la longitud mínima recta de este tramo de vial, como aconseja la norma de trazado, para darle a dicho vial unas mínimas condiciones de seguridad y comodidad, por lo que la glorieta nueva se tiene que desplazar hacia fuera lo que implica que, en parte, se sale de la franja de 50 metros prevista en el Plan General. Por todo ello, el trazado del acceso, y a causa de la mencionada glorieta nueva, presenta un desvío con respecto a la reserva del Plan General con una dimensión del orden de 95 metros en el extremo norte, medidos igualmente desde los cerramientos de Centro de Cirugía de Mínima Invasión y el Hospital Universitario, afectando al Suelo Urbanizable Residencial del sector S.1.12 que pasaría a formar parte del viario general.

Se trata de un reajuste del trazado de la acción en el sistema general viario VG-S.1.12-1, de manera que ampare la solución realizada según la normativa vigente. Este nuevo vial, además de ser acceso principal al Hospital Universitario ha de seguir manteniendo su carácter de viario de ronda perimetral de conexión de los desarrollos planteados por el Plan General en el arco noreste, permitiendo su conexión directa con la autovía A-58.

Las dimensiones utilizadas en este nuevo trazado responden a las mismas empleadas en el Plan General: 50 metros de ancho de viario y 120 metros de diámetro en las glorietas, por tanto la nueva superficie de la acción VG-S.1.12-1 a tener en cuenta es de 45.355 m<sup>2</sup>, frente a los 39.871 m<sup>2</sup> del viario previsto en el Plan General.

En el transcurso del grafiado del nuevo trazado de la acción VG-S.1.12-1 y la consecuente actualización de las mediciones del sector, se ha advertido un error material en la superficie neta del sector S.1.12. La superficie neta que figura para el sector es de 168.488 m<sup>2</sup>, cuando en realidad es de 175.057 m<sup>2</sup>, por lo que las superficies iniciales corregidas serían:

Superficie VG-S.1.12-1: 39.871 m<sup>2</sup>.

Superficie neta sector: 175.024 m<sup>2</sup>.

Superficie bruta del sector: 39.871+175.024=214.895 m<sup>2</sup>.



Y, con la modificación producida por el nuevo trazado del viario VG-S.1.12-1, las superficies definitivas quedarían de la siguiente manera:

Superficie VG-S.1.12-1: 45.355 m<sup>2</sup>.

Superficie neta sector: 169.540 m<sup>2</sup>.

Superficie bruta del sector: 45.355+169.540=214.895 m<sup>2</sup>.

Así el alcance de la modificación, no se produce nueva clasificación de suelo urbanizable, por lo que no se ha de alterar el equilibrio del área de reparto 1 en la que se encuentra incluido el sector S.1.12. Por ello tanto la variación de la superficie de la acción en el sistema general de viario VG-S.1.12-1 como la variación de la superficie neta del sector han de asumirse íntegramente dentro del ámbito del propio Sector.

Aunque en este caso no se trata de la tramitación de un Programa de Ejecución, cabe atender a lo que el Plan General determina en sus Normas Urbanísticas, en lo referente a modificación de superficies en sectores como el que es objeto la presente modificación.

La modificación propuesta contempla el mero ajuste del trazado del sistema general del viario VG-S.1.12-1, derivada de los requerimientos geométricos de la construcción del acceso principal al Hospital Universitario de Cáceres desde la A-58, es una modificación menor y puntual, que no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices del Plan General Municipal, ni se produce nueva clasificación de suelo, y no provoca efectos negativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Si bien la citada acción del sistema general de viario está englobada dentro del ámbito del sector de suelo urbanizable S.1.12, que a su vez está dentro de la Zona 4 o de Uso General de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", cabe considerar que la afección a la Red Natura 2000 no varía sobre los efectos que en su momento ya fueron evaluados, y dictaminados favorablemente, en el trámite de evaluación ambiental estratégica al que fue sometido el Plan General Municipal (solo se trata una variación de la traza de la reserva viaria).

Al procedimiento de aprobación le precedió, según el artículo 61 de la Ley 16/2015 de 23 de abril (DOE N.º 81 de 29 de abril de 2015) de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la preceptiva comunicación a la Dirección General de Medio Ambiente para que adopte la decisión de someter o no a evaluación ambiental "estratégica" el plan o su modificación (artículo 40 -ordinaria- y 49 -simplificada- de la mencionada ley) y 6 ó 9 de Decreto 54/2011 de 29 de abril.

Una vez consultado el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, por ello no se considera necesario su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ya que la modificación Puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Protegidos de Extremadura.



En el proyecto de ejecución del vial incluye en uno de sus anejos un Estudio de Impacto Ambiental Abreviado, redactado de acuerdo con lo establecido en materia medioambiental por la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Ley 16/2015, sobre medidas de protección del ecosistema de Extremadura, destinado a integrar las actuaciones del proyecto en el medio ambiente y territorial sobre el que se desarrollará.

Tras las consultas realizadas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto.

Igualmente al Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, emite informe favorable en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Y por último al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se informa que no existe afección de vías pecuarias.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 01/10/2019 y n.º CC/041/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del viario general VG-S.1.12.1 "Acceso al Hospital de Cáceres", cuyo objeto es proceder a la rectificación del trazado de la Acción del Sistema General de Viario identificada como VG S.1.12-1 denominada "Ronda Supernorte" en el Sector S.1.12 así como a la corrección de la superficie neta del Sector S.1.12.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 27 de septiembre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de octubre de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*ACUERDO de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable "Usos Alternativos" a suelo urbanizable de uso global industrial, de las parcelas 57 del polígono 9, y 7 y 8 del polígono 10, junto a la carretera EX-107, creándose el sector SE-3. (2019AC0086)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villanueva del Fresno no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En relación con los informes "sectoriales" aportados, destacar que esta Comisión ha considerado finalmente impropio incorporar las condiciones señaladas por Confederación Hidrográfica del Guadiana en su Informe de 11-2-17, por entender que se encuentra referido a la actual falta de concesión administrativa de abastecimiento del municipio, y no a la suficiencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas que puedan surgir de la creación del nuevo sector industrial, y a que se refiere el artículo 22.3 del TRLS y RU y 25.4 del TR Ley de Aguas.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción



con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28/03/2018, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable "Usos Alternativos" a suelo urbanizable de uso global industrial, de las parcelas 57 del polígono 9, y 7 y 8 del polígono 10, junto a la carretera EX-107, creándose el sector SE-3 quedando como siguen los siguientes apartados de la normativa de la siguiente forma:

Se incorpora al índice de la página 5 el siguiente punto:

"V.I.11 CONDICIONES DE SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS".

Se incorpora a la normativa la página 189 bis con la siguiente redacción:

"V.I.11 CONDICIONES DE SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS.

En aquellos ámbitos susceptibles de algún tipo de actuación, donde se halle algún tramo de vía pecuaria:

- Se requerirá informe previo favorable del servicio u organismo responsable de la salvaguarda y custodia de la vía pecuaria, conforme la legislación específica al respecto.
- El tramo de vía incluido en la actuación será puesto en valor conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 (punto 2), de la Normativa del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva. Procediéndose a su correspondiente identificación y delimitación, para favorecer su preservación y mejora".



Se incorpora a la normativa la página 224 bis con el siguiente contenido:

SECTOR SE-3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CLASE DE SUELO:	Suelo urbanizable con ordenación detallada que no necesita para su desarrollo un Plan Parcial de Ordenación
SITUACIÓN:	Al Oeste del casco urbano. En la ctra. EX-107. Situación Catastral: Polígono 9, parcela 57 integra, polígono 10, parcela 8 integra y polígono 10, parcela 7 parcialmente.
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	43.038 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO MEDIO MAX.	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	21.519 m <sup>2</sup> techo
ÁREA DE REPARTO	Única, con una única unidad de actuación. UA-3



GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Directa
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Programa de Ejecución
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial de Mejora o asunción ordenación detallada
EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización
USO GLOBAL	
CARACTERÍSTICO	Industrial (Categorías: 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> A. IV.2.5. Norm. NNSS)
COMPATIBLES	Dotacional, Zonas verdes, Terciario, Almacenaje,
INCOMPATIBLES	Agrícola, Pecuario, Residencial: en cualquier tipología.



RESERVAS (artículo 74 Lsotex y artículo 28 RPLANEX)	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	$\geq 6.457 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,15)$
ZONA VERDE PUBLICA	$\geq 4.305 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,10)$
EQUIPAMIENTO PUBLICO	$\geq 2.152 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,05)$
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	$\geq 108 \text{ plazas} \rightarrow 21.519 \text{ m}^2\text{t} \times 0,5 \text{ p/ } 100 \text{ m}^2\text{t}$
APARCAMIENTO MOV. REDUCIDA	$\geq 3 \text{ plazas} \rightarrow 108 \text{ plazas} \times 1\text{p m} / 40 \text{ p pub}$
CESIÓN OBLIGATORIA AYUNT.	$\geq 10 \%$ edificabilidad lucrativa desarrollada). Lsotex

**CONDICIONANTES SECTORIALES**

(incorporados en el anexo)

Afección viaria de la carretera EX - 107

Conforme a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura

Afección vía pecuaria Colada Camino de Portugal

Conforme a Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 49/2000, de 8 de marzo, reglamento de vías Pecuarias de Extremadura



Se incorpora a la normativa la página 224 ter con el siguiente contenido:

SECTOR SE-3. ORDENACIÓN DETALLADA	
CLASE DE SUELO:	Suelo Urbanizable. Con ord. detallada sin necesidad de P. Parcial para su desarrollo.
SITUACIÓN:	Al Oeste del casco urbano. En ctra. EX - 107. (Polígono 9, parcela 57 integra, polígono 10, parcela 8 integra y polígono 10, parcela 7 en parte)
SUPERFICIE TOTAL	43.038 m <sup>2</sup>
CESIÓN ACCESO VIARIO	1.460 m <sup>2</sup>
SUPERF. CON APROVECHAMIENTO	41.578 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	0,458 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD	19.715 m <sup>2</sup> techo (<21.519 m <sup>2</sup> )
ÁREA DE REPARTO	Única, con una única unidad de actuación. UA-3



GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Directa
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Programa de Ejecución
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Asunción ordenación detallada o Plan Parcial de Mejora
EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización
USO GLOBAL	
CARACTERÍSTICO	Industrial (Categorías: 1.º, 2.ª, 3.ª y 4.ª A. IV.2.5. Norm. NNSS)
COMPATIBLES	Dotacional, Zonas verdes, Terciario, Almacenaje,
INCOMPATIBLES	Agrícola, Pecuario, Residencial: en cualquier tipología.



RESERVAS (artículo 74 Lsotex y artículo 28 RPLANEX)	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	$6.767 \text{ m}^2\text{s} \geq 6.457 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,15)$
ZONA VERDE PUBLICA	$4.451 \text{ m}^2\text{s} \geq 4.305 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,10)$
EQUIPAMIENTO PUBLICO	$2.316 \text{ m}^2\text{s} \geq 2.152 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,05)$
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	$128 \text{ plazas} \geq 108 \text{ plazas} \rightarrow 21.519 \text{ m}^2\text{t} \times 0,5 \text{ p} / 100 \text{ m}^2\text{t}$
APARCAMIENTO MOV. REDUCIDA	$4 \text{ plazas} \geq 4 \text{ plazas} \rightarrow 128 \text{ plazas} \times 1\text{p m} / 40 \text{ p pub}$
CESIÓN OBLIGATORIA AYUNT.	$2.009 \text{ m}^2\text{s} \geq 1972 \rightarrow 10 \% \text{ edificabilidad lucrativa desarrollada}$

**CONDICIONANTES SECTORIALES**

Afección viaria de la carretera EX-107

Conforme a las bandas de influencia de dicha carretera, según Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura

Afección vía pecuaria Colada Camino de Portugal

Conforme a su anchura variable, mínimo 5 metros, determinados para esta vía pecuaria de 8000 m de longitud, acorde con Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 49/2000, de 8 de marzo, reglamento de vías Pecuarias de Extremadura y con su deslinde (OM 21-12-1960 | BOE 10-01-1961)

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **INTRODUCCIÓN.**

Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, cuenta actualmente como figuras de planeamiento de aplicación en el momento de redacción de la presente modificación puntual: sus NNSS y el PTAIEA.

- Sus Normas Subsidiarias (AD 22/06/1988; DOE 08/08/1988) y tres modificaciones puntuales.
- El Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva (AD 11/09/2009; DOE 18/09/2009).

Esta modificación plantea la reclasificación de suelo no urbanizable usos alternativos, a suelo clasificado como suelo urbanizable con propuesta de uso global Industrial, con ordenación detallada.

Los terrenos (la parcela 8 y parte de la parcela 7 del polígono 10, y la 57 del polígono 9), están situadas al oeste del núcleo urbano, en torno al paso de la ctra. EX-107, formando una superficie de 43.038 m<sup>2</sup>. Son actualmente terrenos agrícolas, cultivos de labor-secano, y orográficamente presenta una suave pendiente hacia sur.





Actualmente, no existe edificación alguna. Y las diferentes instalaciones se resuelven desde conexiones con los trazados urbanos existentes, dada su proximidad al suelo urbano consolidado del municipio.

### **CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN.**

Con carácter territorial:

- Conforme a su ubicación, como zona de Máxima extensión del suelo urbanizable. Conforme artículo 35 Normativa PTAIEA.
- Conforme Espacios Rurales de Valor Estratégico. Conforme artículo 12 normativa PTAIEA.

Con carácter municipal general:

- En cuanto al uso vienen determinadas por las NNSS, punto IV.2.5 de su normativa.
- En cuanto a la ordenación, por el punto VIII.2 de la misma normativa.
- En cuanto a las determinaciones de urbanización por el capítulo VI de dichas normas subsidiarias.

Con carácter municipal particular, en cuanto a las normas de ordenación de suelo urbano:

- Como zona industrial, "Zona de Ordenanza 5: edificación industrial";
- Como equipamiento, Ordenanza 6: equipamiento público;
- Como zona verde: "ordenanza 7: espacios libres y zonas verdes"; y
- Como viario: ordenanza 9: viario.

### **IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES.**

Incidencia de la zona ZEPA y LIC "Dehesas de Jerez", que condiciona pero no impide la implantación del futuro polígono industrial. Justificando su implantación en base a:

- La titularidad pública de los terrenos implicado que facilitara en gran parte la tramitación.
- La excesiva afección de la zona sobre el término municipal no debe imposibilitar el desarrollo del mismo. Atendiendo a lo cual se plantea, según la zonificación del Plan



de Gestión de la Zona ZEPA en su mayor parte: "Zona de Interés" y sobre todo la "Zona de Uso General".

- La adecuada distancia al núcleo urbano, no muy próxima para evitar molestias, y no muy lejana para permitir la adecuada conectividad con él; y la no implantación en el seno interno de la zona ZEPA
- La permisión de la implantación no exime de la obligada evaluación ambiental individualizada a cada implantación industrial posterior.

### **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.**

La modificación supone la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, de uso industrial, con ordenación detallada, haciendo innecesaria al asumirla la redacción de Plan Parcial de Ordenación. Requiriéndose para el desarrollo del sector, a partir de la entrada en vigor de la modificación, programa de ejecución, proyecto de reparcelación y ejecución de la urbanización. Estableciendo para ello:

- 1 unidad de actuación única (= área de reparto) (Uso global Industrial; Categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª NNSS).
- Separación en 3 zonas a efectos urbanizadores exclusivamente al ejecutar el proyecto de urbanización.
- Edificabilidad máxima del sector será de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> / Aprovechamiento Medio máximo: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Sistema de ejecución de actuación: el de Gestión Directa.
- Cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento, la del 10 % del aprovechamiento del sector.



Los parámetros del sector (y su adecuación a LSOTEX y RPLANEX) son:

SUPERFICIE TOTAL	43.038 m <sup>2</sup> s	Uso industrial, cat.: 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup>
Cesión Sistema General Viario	1.460 m <sup>2</sup> s	Nudo acceso desde la EX107 (D.G. Carreteras)
Superf. con Aprovechamiento	41.578 m <sup>2</sup> t	
Edific. Bruta = 0,458 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	19.715 m <sup>2</sup> t	≤ 21.519 m <sup>2</sup> t → (43.038 m <sup>2</sup> s x 0,5 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
Superf. con Aprovechamiento	41.578 m <sup>2</sup> t	
Edific. Lucrativa	17.706 m <sup>2</sup> t	≤ 17.743,5 m <sup>2</sup> t → (19.715 m <sup>2</sup> t x 0,9)
Edific. Cesión (> 10 % Ud. Ap.)	2.009 m <sup>2</sup> t	≥ 1.971,5 m <sup>2</sup> t → (19.715 m <sup>2</sup> t x 0,1)
Reserva Dotacional (z.v. y equip.)	6.767 m <sup>2</sup> s	≥ 6.457m <sup>2</sup> s → (43.038 m <sup>2</sup> s x 0,15)



Zona Verde	4.451 m <sup>2</sup> s	≥ 4.305 m <sup>2</sup> s → (43.038 m <sup>2</sup> s x 0,10)
Equipamiento	2.316 m <sup>2</sup> s	≥ 2.152 m <sup>2</sup> s → (43.038 m <sup>2</sup> s x 0,05)
APARCAMIENTO PUBLICO	128 plazas	≥ 108 plazas → 0,5 p / 100 m <sup>2</sup> t
APARCAMIENTO MOV. REDUCIDA	4 plazas	≥ 4 plazas → de las 128 x (1p m/40)= p pub

El polígono se desarrolla a carretera EX-107 de Badajoz a Mourao, por Villanueva del Fresno. De la ordenación resultan al sur 12.403 m<sup>2</sup> (planificada como fase C de urbanización), con 4.770 m<sup>2</sup> de suelo industrial, y 28.888 m<sup>2</sup> al norte (como fases A y B), con 14.945 m<sup>2</sup> de suelo industrial. En ambos casos como se ve en el plano de ordenación, ésta se articula en base a manzanas interiores con unas manzanas perimetrales en torno a ellas hasta el perímetro del ámbito. La circulación a través del polígono, se ordena con un viario en torno a las manzanas interiores de ancho suficiente. Conformando manzanas de diversa proporción, tamaño y disposición, a partir de un módulo de 10 m de ancho de fachada. Incluyendo las parcelas destinadas a zonas verdes y a equipamiento, especialmente deportivo. Así mismo se destina el 10 % del suelo industrial obtenido al ayuntamiento de Villanueva del Fresno como cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico obtenido.

Todo ello con las adecuadas exigencias de los diferentes organismos y entidades sectoriales, y sus enfoques específicos tenidos en cuenta en la ordenación y recogidos expresamente en la ficha del sector.

***JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.***

La justificación de la presente modificación puntual descansa sobre los siguientes puntos fundamentales:

Demanda apremiante de suelo urbano industrial.

Solventando el déficit de suelo industrial disponible en el municipio. Como término municipal fronterizo y zona de paso a Portugal, además de la propia demanda endógena de la localidad.

Implantación adecuada y razonable.

Sobre un suelo sin edificaciones existentes, orográficamente susceptible, relativamente próximo al núcleo urbano, pero suficientemente separado.

Organización y ordenación adecuadas.

La organización del polígono en tres fases diferentes, facilitará su ejecución y desarrollo a la vez continuado y paulatino. Con parcelas entre 134 a 505 m<sup>2</sup> (siempre susceptibles de agregación).

Mínima afección a las zonas protegidas del término municipal.

Utilizando terrenos "Zona de Uso General" y "Zona de Interés" dentro de la zona ZEPA que por otra parte es imposible no afectar.

Desarrollo urbano controlado y adecuado del suelo urbano

Relativamente próximo al núcleo urbano existente y en conexión directa con la principal vía de comunicación del término municipal.

**FICHAS DEL SECTOR.**

MODIFIC. PUNTUAL 2012-01 de VILLANUEVA DEL FRESNO, SECTOR SE-3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CLASE DE SUELO:	Suelo urbanizable con ordenación detallada que no necesita para su desarrollo un Plan Parcial de Ordenación
SITUACIÓN:	Al Oeste del casco urbano. En la ctra. EX – 107. Situación Catastral: Polígono 9, parcela 57 integra, polígono 10, parcela 8 integra y polígono 10, parcela 7 parcialmente.
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	43.038 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO MEDIO MAX.	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	21.519 m <sup>2</sup> techo
ÁREA DE REPARTO	Única, con una única unidad de actuación. UA-3



GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Directa
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Programa de Ejecución
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial de Mejora o asunción ordenación detallada
EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización
USO GLOBAL	
CARACTERÍSTICO	Industrial (Categorías: 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> A. IV.2.5. Norm. NNSS)
COMPATIBLES	Dotacional, Zonas verdes, Terciario, Almacenaje,
INCOMPATIBLES	Agrícola, Pecuario, Residencial: en cualquier tipología.



RESERVAS (artículo 74 Lsotex y artículo 28 RPLANEX)	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	$\geq 6.457 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,15)$
ZONA VERDE PUBLICA	$\geq 4.305 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,10)$
EQUIPAMIENTO PUBLICO	$\geq 2.152 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,05)$
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	$\geq 108 \text{ plazas} \rightarrow 21.519 \text{ m}^2\text{t} \times 0,5 \text{ p/ } 100 \text{ m}^2\text{t}$
APARCAMIENTO MOV. REDUCIDA	$\geq 3 \text{ plazas} \rightarrow 108 \text{ plazas} \times 1\text{p m} / 40 \text{ p pub}$
CESIÓN OBLIGATORIA AYUNT.	$\geq 10 \%$ edificabilidad lucrativa desarrollada). Lsotex

**CONDICIONANTES SECTORIALES**

(incorporados en el anexo)

Afección viaria de la carretera EX - 107

Conforme a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura

Afección vía pecuaria Colada Camino de Portugal

Conforme a Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 49/2000, de 8 de marzo, reglamento de vías Pecuarias de Extremadura



MODIFIC. PUNTUAL 2012-01 de VILLANUEVA DEL FRESNO, SECTOR SE-3. ORDENACIÓN DETALLADA	
CLASE DE SUELO:	Suelo Urbanizable. Con ord. detallada sin necesidad de P. Parcial para su desarrollo.
SITUACIÓN:	Al Oeste del casco urbano. En ctra. EX-107. (Polígono 9, parcela 57 integra, polígono 10, parcela 8 integra y polígono 10, parcela 7 en parte)
SUPERFICIE TOTAL	43.038 m <sup>2</sup>
CESIÓN ACCESO VIARIO	1.460 m <sup>2</sup>
SUPERF. CON APROVECHAMIENTO	41.578 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	0,458 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD	19.715 m <sup>2</sup> techo (<21.519 m <sup>2</sup> )
ÁREA DE REPARTO	Única, con una única unidad de actuación. UA-3



GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Directa
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Programa de Ejecución
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Asunción ordenación detallada o Plan Parcial de Mejora
EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización
USO GLOBAL	
CARACTERÍSTICO	Industrial (Categorías: 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> A.IV.2.5. Norm. NNSS)
COMPATIBLES	Dotacional, Zonas verdes, Terciario, Almacenaje,
INCOMPATIBLES	Agrícola, Pecuario, Residencial: en cualquier tipología.



RESERVAS (artículo 74 Lsotex y artículo 28 RPLANEX)	
EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	$6.767 \text{ m}^2\text{s} \geq 6.457 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,15)$
ZONA VERDE PUBLICA	$4.451 \text{ m}^2\text{s} \geq 4.305 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,10)$
EQUIPAMIENTO PUBLICO	$2.316 \text{ m}^2\text{s} \geq 2.152 \text{ m}^2\text{s} \rightarrow (43.048 \text{ m}^2\text{s} \times 0,05)$
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	$128 \text{ plazas} \geq 108 \text{ plazas} \rightarrow 21.519 \text{ m}^2\text{t} \times 0,5 \text{ p} / 100 \text{ m}^2\text{t}$
APARCAMIENTO MOV. REDUCIDA	$4 \text{ plazas} \geq 4 \text{ plazas} \rightarrow 128 \text{ plazas} \times 1\text{p m} / 40 \text{ p pub}$
CESIÓN OBLIGATORIA AYUNT.	$2.009 \text{ m}^2\text{s} \geq 1972 \rightarrow 10 \% \text{ edificabilidad lucrativa desarrollada}$

**CONDICIONANTES SECTORIALES**

Afección viaria de la carretera EX-107

Conforme a las bandas de influencia de dicha carretera, según Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura

Afección vía pecuaria Colada Camino de Portugal

Conforme a su anchura variable, mínimo 5 metros, determinados para esta vía pecuaria de 8000 m de longitud, acorde con Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 49/2000, de 8 de marzo, reglamento de vías Pecuarias de Extremadura y con su deslinde (OM 21-12-1960 | BOE 10-01-1961)

La presente modificación puntual ha sido terminada de redactar en Olivenza, en febrero de 2017.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 8/10/2019 y n.º BA/029/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable "Usos Alternativos" a Suelo Urbanizable de uso global industrial, de las parcelas 57 del polígono 9, y 7 y 8 del polígono 10, junto a la carretera EX-107, creándose el sector SE-3.

Municipio: Villanueva del Fresno.

Aprobación definitiva: 28 de marzo de 2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Anesar Extremadura, con número de depósito 81100016. (2019062453)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se hace público:

Que el día 23 de septiembre de 2019 fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la entidad denominada "Anesar Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número 81100016, domiciliada en la avenida de La Salle, 57, de 10600 Plasencia (Cáceres); entidad que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a las empresas operadoras de salas de juego, según se especifica en los artículos 5 y 3, respectivamente, de sus Estatutos. La solicitud de depósito fue formulada por D. Pedro García Cuestas, promotor de la asociación en representación de la empresa Play Orenes, SL, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2019/000086.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 1 de junio de 2018, en calidad de promotores de la organización empresarial: D. Pedro García Cuestas, en representación de la empresa Play Orenes, SL, D. Fernando Acosta Olivera en representación de Automáticos Fame, SA, D. Demetrio Santamaría García por Ocio 99, SL, D. José Alberto Rivera Muñoz en nombre de Jocker Extremadura, SL, D. Felipe Benito de Valle Villalba en representación de UNIPLAY, S.A., D. Ángel Martín Amores en nombre de Ceres Slots, SL, D. Carmelo Meléndez González por Fragar, SL, D. Raúl de la Rosa Manzano en representación de la empresa Recreativos Talavera, SA, D. Raúl Pascual Fernández en nombre de Automáticos Shop, SL, D. Antonio Durán Pizarro por Borrallo Martín, SL, y D. Javier González Vaquero en representación de Adorfran, SA. Dichas empresas, según se ha podido comprobar, cuentan con trabajadores asalariados en alta a su cargo.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Anesar Extremadura".

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª planta, Mérida) o consultarlos a través de internet ([https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100)) y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Mérida, 2 de octubre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada "Asociación Profesional de Empresarios Agricultores y Ganaderos CLYGAL", con número de depósito 81100017. (2019062470)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se hace público:

Que el día 26 de septiembre de 2019 fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la entidad denominada "Asociación Profesional de Empresarios Agricultores y Ganaderos CLYGAL", a la que correspondió el expediente de depósito número 81100017, domiciliada en la avenida de la Paz, núm. 14, 1.º B de 06200 Almendralejo; entidad que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a empresarios agricultores y ganaderos, según se especifica en el artículo 1 de sus Estatutos. La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Jesús Rama Sánchez, promotor de la asociación en representación de la empresa Campos de Extremadura, SL.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 19 de septiembre de 2019, en calidad de promotores de la organización empresarial: D. Juan Jesús Rama Sánchez (en representación de Campos de Extremadura, SL), D. Antonio Álvarez Macho, D. Antonio Manuel Esperilla Pérez, D. Francisco del Álamo Ortiz, D. Juan Antonio Álvarez Lázaro y D. Antonio María Ortiz Alcántara. Dichas empresas, según se ha podido comprobar, cuentan con trabajadores asalariados en alta a su cargo.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Profesional de Empresarios Agricultores y Ganaderos CLYGAL".

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, avenida de Valhondo, s/n., Módulo 3 - 2.ª planta, Mérida) o consultarlos a través de internet ([https://expinterweb.empleo.gob.es/doese/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.empleo.gob.es/doese/?request_autoridadlaboral=8100)) y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 2 de octubre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2018/2019. (2019062475)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria (DOE núm. 106, de 4 de junio), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO :

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios y Accésits de Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Segundo. El alumnado galardonado recibirá un equipo informático (ordenador portátil o convertible), para cada uno de los premios extraordinarios, y una tableta electrónica, para cada uno de los accésits, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 4.000 € en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS  
EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA 2018/2019

<b>ALUMNADO</b>	<b>PREMIO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Arias Manzano, Lucía	Premio Extraordinario	Colegio Santa Eulalia-Escolapias	Mérida
Cebrián García, Alberto	Premio Extraordinario	IES Vegas Bajas	Montijo
Guillén Torrado, Sara	Premio Extraordinario	Colegio Licenciados Reunidos	Cáceres
Jorge Campos, María José	Premio Extraordinario	Colegio San José	Cáceres
Jurado Rojo, Antonio Mateo	Premio Extraordinario	IES Norba Caesarina	Cáceres
Serrano Serrano, Daniel	Premio Extraordinario	Colegio Sopeña Badajoz	Badajoz
Carvajal Ramírez, Pablo	Accésit	IES Albarregas	Mérida
Pineda Guisado, Víctor Manuel	Accésit	IES Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2018/2019. (2019062476)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2019 (DOE n.º 115, de 17 de junio) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta de la Comisión,

RESUELVO :

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución. Cada uno de los premios extraordinarios recibirá un equipo informático, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 3.000 euros en total, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA CURSO 2018-2019

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Acero Baños, Carmen	Col. Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada	Miajadas
Arenas Sánchez, Andrés	Col. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña
Ayuso Izaguirre, Lidia	CEIP Ciudad de Mérida	Mérida
Chacón Iciarra, Luna	CEIP Francisco Ortiz López	Olivenza
Chamorro Castillo, Isabel	CEIP Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa
González Rodríguez, María Luisa	CEIP Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena
Hernández García-Bernalt, Cecilia	CEIP Francisco Ortiz López	Olivenza
Núñez Piquer, Antonio	CEIP Las Vaguadas	Badajoz
Pérez Serrano, María	CEIP Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros
Sánchez Santiago, Irene	CEIP Cruz Valero	Fuente del Maestre

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 9 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 168/2017. (2019ED0043)*

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001809.

DCT Divorcio Contencioso 0000168 /2017.

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Adriana Correa Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.

Abogado/a Sr/a. Emilio Jose Bueno Matador Demandado.

D/ña. Juan Carlos Campuzano Herrera.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 361/18**

Magistrada-juez que la dicta: Doña Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 25 de junio de 2018.

Demandante D/ña. Adriana Correa Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.

Abogado/a Sr/a. Emilio Jose Bueno Matador

Demandado D/ña. Juan Carlos Campuzano Herrera.



Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 958, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Campuzano Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 9 de noviembre de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

• • •





*EDICTO de 13 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa n.º 152/2017. (2019ED0037)*

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.  
Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.  
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001636.

SCT Separación Contenciosa 0000152 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ambrozina Mendes Oliveira.

Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.

Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.

Demandado D/ña. Maximiliano Moreira de Horta.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.  
Sentencia: 00177/2018  
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.  
Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.  
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001636.

SCT Separación Contenciosa 0000152 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.



Demandante D/ña. Ambrozina Mendes Olivella.  
Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.  
Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.  
Demandado D/ña. Maximiliano Moreira de Horta.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 177/17

Magistrado-juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 10 de abril de 2018.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Maximiliano Moreira de Horta la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2019 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2019 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.*

(2019081210)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2019 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 7 de octubre de 2019. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 14 de octubre de 2019 sobre encuadramiento en el nivel de carrera profesional horizontal. (2019081225)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 8 de mayo de 2019, entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal, y una vez finalizada la primera parte del procedimiento extraordinario que concluirá con el reconocimiento del correspondiente nivel, se informa que, a través de la dirección de internet <https://portalepleado.gobex.es>, en la zona privada del Portal del Empleado Público, acceso a mis datos, apartado Rec. Nivel Carrera, se puede consultar el nivel en el que han sido encuadrados los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del citado acuerdo.

Este nivel de carrera profesional horizontal es de carácter provisional, concediéndose a los interesados/as un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, para que, en caso de disconformidad, los interesados puedan presentar las alegaciones y correcciones de errores que estimen convenientes en la cuenta de correo electrónico:

carreraprofesional@juntaex.es.

Transcurrido dicho plazo, se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura la fecha de publicación en la zona privada del Portal de Empleado Público de las resoluciones de reconocimiento de nivel frente a las que los interesados podrán interponer los recursos que legalmente procedan.

Mérida, 14 de octubre de 2019. La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación caballar. Situación: parcelas 71, 72, 73 y 74 del polígono 282. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Solar Gragera, en Badajoz. (2019080801)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación caballar. Situación: parcela 71 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A282000710000EO), parcela 72 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A282000720000EK), parcela 73 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A282000730000ER) y parcela 74 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06900A282000740000ED) del polígono 282. Promotora: Dña. M.<sup>a</sup> del Solar Gragera, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento de planta solar fotovoltaica "Zurbarán Solar". Situación: parte de la parcela 6 del polígono 34 y parcelas 2, 19 y 25 del polígono 11. Promotora: Baylío Solar, SLU, en Logrosán. (2019081183)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento de planta solar fotovoltaica "Zurbarán Solar". Situación: parte de la parcela 6 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10112A034000060000OG) del polígono 34, y parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10112A011000020000OM), parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10112A011000190000OA) y parcela 25 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10112A011000250000OG) del polígono 11. Promotora: Baylío Solar, SLU, en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de septiembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios/as de carrera.* (2019081229)

Con fecha 7 de octubre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera, con la categoría profesional de Trabajador/a Social a D.<sup>ª</sup> Guadalupe Cortés Terradillos con DNI número \*\*\*5914\*\*, D. Carlos Javier Hernández Barca con DNI número \*\*\*1020\*\*, D.<sup>ª</sup> Lilia Ana Fernández-Borrella García con DNI número \*\*\*9415\*\* y D.<sup>ª</sup> Carolina Barras Arrieta con DNI número \*\*\*9412\*\*, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad cuatro plazas de Trabajador/a Social pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 8 de octubre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2019 sobre información pública de la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de la Unidad de Ejecución 7C.* (2019081218)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el proyecto de estatutos y bases de la Unidad de Ejecución 7C de este municipio, promovido por la asociación administrativa de colaboración de dicha Unidad.



En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a trámite de información pública por plazo de veinte días, publicando el presente anuncio junto al proyecto de estatutos y notificándose además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y deducir alegaciones.

Jarandilla de la Vera, 3 de octubre de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2019 sobre información pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7A. (2019081222)*

Presentado el Proyecto de Urbanización que afecta a la unidad de ejecución UE-7A, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de septiembre de 2019, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>.

Jarandilla de la Vera, 3 de octubre de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2019 sobre información pública del Programa de Ejecución por sistema de compensación para la UE-7A.*

(2019081223)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la unidad de ejecución UE-7A, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno



del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>.

Jarandilla de la Vera, 3 de octubre de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2019081219)

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

"Aprobación definitiva Estudio Detalle "Cambiar la alineación oficial y establecer una alineación interior de la edificación para las parcelas núm. 34 y 36 de la avda. Soledad Vega Ortiz de esta localidad.

Visto que, mediante resolución de Alcaldía, se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a avda. Soledad Vega Ortiz, 34 y 36, y se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 145 del día 29 de julio de 2019, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el informe-propuesta de Secretaría al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales y la abstención del Sr. Concejales D. David Castañares Castañares los Sres. Concejales,

**ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que referido a avda. Soledad Vega Ortiz, 34 y 36, tiene por objeto establecer una alineación interior de las edificaciones ubicadas en los números reseñados.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jarandilla de la Vera, 3 de octubre de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación que contiene el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 21 del Plan General Municipal. (2019081224)*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Ordenación que contiene el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 21 del Plan General Municipal, tramitado a instancia de la agrupación de interés urbanístico "AIU UA-21 Fuentenueva". Expdte. 2012/2019.

El documento aprobado inicialmente, junto con el documento ambiental estratégico también contenido en el Programa de Ejecución, se somete a información pública por plazo de una mes, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, y podrá ser consultado en el Servicio de Obras Públicas y Urbanismo, asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Navalmoral de la Mata, 2 de octubre. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)